

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0002-2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P			
NIT	900.245.571-0			
CONTRATISTA	JORGE IVAN BENITEZ ORTEGA			
NIT	70979142			
SUPERVISOR	JESUS FERNEY ESCOBAR LENIS			
CARGO	GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A E.S.P.			
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA, DOTACIÓN, JARDINERÍA, SEÑALIZACIÓN Y HERRAMIENTAS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P., EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COINTER SSA 053 DE 2025, VIGENCIA 2026.			
VALOR	CATORCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$14.099.998) M/L, IVA incluido., que será pagado con cargo al CDP que para tal efecto expide EL CONTRATANTE.			
PLAZO	El plazo de ejecución es de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.			
CDP	NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
	0015	28-01-2025	14.099.998	14.099.998
	RUBROS		DESCRIPCIÓN	
	2.1.2.02.02.008		Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	

Entre los suscritos a saber: **JESUS FERNEY ESCOBAR LENIS**, mayor de edad domiciliado en el municipio de Santa Rosa de Osos, identificado con cedula de ciudadanía número **8.151.994** expedida en Santa Rosa de Osos, Antioquia, quien actúa como Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A E.S.P.** Con NIT **900245571-0**, nombrado mediante Resolución No. 036 del 23 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos de la empresa, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y de la otra parte el señor **JORGE IVAN BENITEZ**, con cédula número **70.979.142** expedida en Entrerriós, Antioquia, quien en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del

Contrato es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA, DOTACIÓN, JARDINERÍA, SEÑALIZACIÓN Y HERRAMIENTAS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P., EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COINTER SSA 053 DE 2025, VIGENCIA 2026. Lo anterior de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por el CONTRATANTE. La cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA**

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones que se estipulan en el objeto contractual serán las que se determinan a continuación: **a.** Cumplir con la ejecución del objeto del contrato y sus obligaciones, con plena autonomía bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos Santa Rosa de Osos S.A E.S.P. **b.** Colaborar con la ESP de Santa Rosa de Osos, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquiera por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. **d.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **e.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **f.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9 de Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **g.** Suministrar los bienes contratados, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. **h.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **i.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Empresa de Servicios Públicos Santa Rosa de Osos S.A E.S.P., en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **j.** Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** LA EMPRESA cancelará al CONTRATISTA, por el correcto cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato la suma de **CATORCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$14.099.998) M/L**, IVA incluido, y demás impuestos nacionales, municipales y departamentales. **CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE atenderá el compromiso del presente contrato de suministro con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0015 del 29 de enero de 2026, que afecta los rubros presupuestales 2.1.2.02.02.008, denominado Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días contados a partir de la

firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La Supervisión de este contrato será ejercida por la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Rosa S.A. E.S.P. a quien le corresponderá velar por el cumplimiento y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. El Supervisor ejercerá entre otras, las siguientes actividades: **1)** Vigilar el cumplimiento del contrato. **2)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3)** Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. Todas las cuentas que presente el CONTRATISTA deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor del contrato. **4)** Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos Santa Rosa de Osos S.A E.S.P. Pagará el valor total del contrato mediante la suscripción del acta de supervisión de suministros efectivamente entregados, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor; además el pago está supeditado a la certificación por parte del contratista del pago al sistema de seguridad social y parafiscales y la presentación de factura con todos los requisitos de ley.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que LA EMPRESA, adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

CLÁUSULA NOVENA MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato. EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL: Por incumplimiento parcial o total, EL CONTRATISTA deberá pagar a EL CONTRATANTE a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones contractuales o legales.

CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión, si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – CLÁUSULA DECIMO TERCERA – DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgen entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, se solucionarán observando el siguiente procedimiento: En primer lugar, agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a treinta (30) días. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación acudirán a la conciliación, etapa que no podrán prorrogarse por más de sesenta (60) días hábiles. Cuando las diferencias fueran de carácter técnico y no hubiere acuerdo directo entre las partes, estas serán dirimidas por una entidad que no tenga vínculos directos ni indirectos con las partes intervinientes en el contrato, elegida entre las

mismas si no se logra acuerdo alguno se acudirá a la conciliación en los términos del Decreto 1818 de 1998, la Ley 446 de 1999 la Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009, En el caso ultimo de no poder lograr acuerdo en esos términos se acudiera a las acciones contractuales contenidos en el Código contencioso Administrativo y los demás litigios que se presenten, serán resueltos conforme las normas civiles, comerciales, laborales y sus procedimientos. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** El proveedor deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor o supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos entregados por la Empresa. 2. RUT. 3. Existencia y representación Legal o certificado de registro mercantil. 4. Copia Cedula Representante Legal o contratista. 5. Oferta económica y técnica presentada por el contratista. 6. Disponibilidad Presupuestal. 7. Registro Presupuestal 8. Acta de inicio. 9. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, 10. REDAM 11. REDAM 12. Formato de inhabilidades e incompatibilices y 13. Demas documentos que se hallan exigido en los estudios previos. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – LIQUIDACION:** La Liquidación del contrato será de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de manera bilateral. De no existir acuerdo lo hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes unilateralmente. EL CONTRATANTE y el transcurrido este término aún no se ha logrado, se acudirá a las reglas generales de liquidación de los contratos. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – RETENCIONES DE LEY:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA para realizar las deducciones o retenciones de ley, así como las estampillas que genere el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia.

Para constancia, se firma en Santa Rosa de Osos, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.



JESUS FERNEY ESCOBAR LENIS

Contratista y Representante Legal E.S.P.



JORGE BENITEZ

CC. 70979142 expedida en Don Matias.

Contratista.